ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN OFERTA No. 320.20.5.037-2026

DE	MUNICIPIO DE TULUÁ
PARA	AGROHACIENDA LA MARTINA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	901252455
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELO FERNANDO LONDOÑO AGUDELO
CEDULA DE CIUDADANIA	14798228 de Tuluá
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
VALOR	SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($65.160.888) IVA INCLUIDO.
CDP No.	2026.0924 del 17 de junio de 2026 2026.0951 del 22 de junio de 2026

Atendiendo los postulados establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el municipio de Tuluá, se permite informarle que una vez realizada la evaluación y verificación jurídica de la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de mínima cuantía No 320.20.5.037-2026 cuyo objeto es **COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y EL ORNATO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TALLERES DIRIGIDOS A FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ADECUADO.** La misma cumple con los requerimientos establecidos por la entidad en la invitación previamente publicada en la página www.colombiacompra.gov.co En ese sentido y considerando lo expuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el presente documento y la oferta por usted presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por lo que su ejecución deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en la invitación y los estudios previos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y EL ORNATO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TALLERES DIRIGIDOS A FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ADECUADO.

Actividades:	Entregables:	Evidencias:
1. Entregar insumos, herramientas y equipos de trabajo, destinados a fortalecer tanto la producción agropecuaria y el ornato público del municipio de Tuluá.	Insumos Herramientas Equipos de trabajo	Factura Acta de entrega Registro fotográfico
2. Dictar dos (2) talleres teórico - prácticos. Temas: • Manejo de productos agrícolas con base en las BPA • Manejo de Productos Veterinarios.	Dos (2) Talleres teórico – prácticos realizados 1. **Manejo de productos agrícolas con base en las BPA (Buenas Prácticas Agrícolas):** Uso responsable de insumos, técnicas de aplicación, seguridad en el manejo y sostenibilidad ambiental. 2. **Manejo de productos veterinarios:** Administración adecuada de medicamentos, control sanitario, prevención de enfermedades y bienestar animal. Dirigido a funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y productores, con una intensidad horaria entre 2 y 3 horas.	Invitación a los talleres Formato F-220-05 Informe de Contratista Formato F-TR-10 Control de registro de asistencia Formato F-TR-09 Registro fotográfico de actividades Formato F-240-05 Evaluación de capacitación

PARÁGRAFO PRIMERO. Los insumos, herramientas y equipos de trabajo, destinados a fortalecer tanto la producción agropecuaria y el ornato público del municipio de Tuluá de que trata la Actividad 1, deben ser entregados en las cantidades determinadas en Formato Anexo No. 2, Propuesta Económica y Técnica de la Invitación Publica No. 320.20.5.037-2026, proceso de mínima cuantía, ofertada por Agrohacienda La Martina, Nit. 901252455. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** la presente aceptación de oferta tendrá una duración treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. PARÁGRAFO: las partes podrán suscribir la modificación, aclaración, terminación o cesión a las que haya lugar de modo que se permita la adecuada ejecución del objeto contractual garantizando la continuidad en la prestación del servicio y preservando el equilibrio contractual. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El valor de la presente Aceptación de Oferta es de sesenta y cinco millones ciento sesenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos ($65.160.888) incluido IVA. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: La forma de pago del contrato será la siguiente: El municipio de Tuluá, realizará el pago en una (1) cuota, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del informe de ejecución, pago de la seguridad social por parte del contratista, documentos debidamente cargados en las plataformas pertinentes además de la

presentación de los recibos y planillas de pago a los sistemas de salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al programa anual mensualizado de caja "PAC" y se realizarán a través de la Tesorería del Municipio. **CLAUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: La presente Aceptación de Oferta está subordinada a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputará al presupuesto de gastos del Municipio para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2026.0924 del 17 de junio de 2026 y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2026.0951 del 22 de junio de 2026 expedidos por la Oficina de Presupuesto del Municipio. **CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los insumos, herramientas y equipos de trabajo adquiridos. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato en los tiempos establecidos. 7.Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Actuar con diligencia honestidad y respeto en el cumplimiento de las obligaciones producto del objeto del contrato. 11. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad producidos en desarrollo de las actividades. 12. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista debe hacer entrega de los insumos, herramientas y equipos de trabajo en las instalaciones de la antigua SEDAMA (ubicada en Cra 30 # 14-51) de la Alcaldía municipal de Tuluá y la tierra abonada se debe entregar en el vivero municipal (ubicado en Callejón Morales, contiguo a la institución Educativa Industrial Carlos Sarmiento Lora). **CLAUSULA SEPTIMA DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio en desarrollo de la Aceptación de Oferta tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4.

Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente Aceptación de Oferta estará a cargo la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, o quien este designe. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la presente Aceptación de Oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución y domicilio contractual de la presente Aceptación de Oferta, será la ciudad de Tuluá. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente Aceptación de Oferta EL/LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL MUNICIPIO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL:** Esta Aceptación de Oferta no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y EL/LA CONTRATISTA. En consecuencia, EL MUNICIPIO sólo responderá por los emolumentos pactados con éste. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** AGROHACIENDA LA MARTINA, manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución de la presente Aceptación de Oferta, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Municipio de Tuluá exigirá garantías por concepto de los siguientes amparos: DE CUMPLIMIENTO en un porcentaje del 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO en un porcentaje del 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Parágrafo: El contratista deberá renovar la garantía cuando el valor y/o la vigencia de las mismas se vean afectadas debido a siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución de la Aceptación de Oferta de las obligaciones a cargo del contratista, éste (a) pagará al Municipio de Tuluá a título de

pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la aceptación de oferta. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Municipio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución de la Aceptación de Oferta el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Municipio iguales el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de el/la contratista y previo requerimiento del supervisor, el Municipio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de esta aceptación de oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar la aceptación de oferta, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados: a) Invitación Pública a ofertar 320.20.5.037-2026, B) Oferta presentada por el contratista. C) Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y el Registro Presupuestal por parte del Municipio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor: Lina María Becerra López, Secretaria de Desarrollo Agropecuario
Transcriptor: Margarita Giraldo, Técnico Administrativo
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gustavo Adolfo Vélez Román, Alcalde municipal